

REPUBLICA DE COLOMBIA



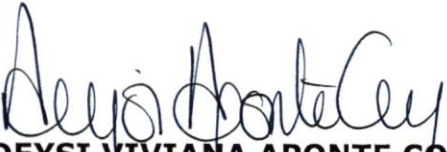
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÀ,

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá, D. C. Nueve (9) de diciembre de 2021.

En la fecha al despacho el proceso ordinario **902 de 2015** adelantado por la señora **FLOR MARIA MUÑOZ CADENA** contra **JUAN MANUEL ARBOLEDA**, informando que se cumplió el término de seis meses de suspensión del proceso solicitado por las partes para materializar o concretar un presunto acuerdo transaccional al que habían llegado, sin manifestación alguna por parte de las mismas. Sirvase proveer.

La Secretaria,

  
**DEYSI VIVIANA APONTE COY**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, cumplido el término de suspensión del proceso y de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 del CPL, que indica que el juez debe dar trámite al proceso aun sin la comparecencia de las partes, **reanudase** el trámite del presente proceso y para que tenga lugar la **CONTINUACION DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS y la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO,** previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S., se señala el día **JUEVES DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.).**

Se advierte a las partes que esta audiencia se va a llevar a cabo en forma virtual de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020 y como quiera que para esta misma fecha serán evacuadas todas y cada una de las pruebas solicitadas y que se llegaren a decretar a favor de las mismas, deberán previamente a la citada fecha y si no lo han suministrado, facilitar los correspondientes correos electrónicos de los apoderados, partes y demás intervinientes como testigos o peritos, para efectos de enviarles previamente la invitación y poder participar de la diligencia. De la misma manera se les requiere que con antelación a la celebración de la diligencia, a través del correo [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co) y en formato PDF remitan los poderes, escrituras y los documentos pendientes de ser allegados al proceso y que se encuentren debidamente solicitados tanto en la demanda como en la contestación o que a través del derecho de petición no haya sido posible su entrega. Para efectos de facilitar y optimizar la comunicación en el transcurso de la diligencia se les sugiere a los intervinientes garantizar un buen acceso a internet, preferiblemente mediante cable internet y no por vía wifi.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
HOY VEINTE (20) DE ENERO DE 2022, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 001



**DEYSI VIVIANA APONTE COY**  
SECRETARIA